

144

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

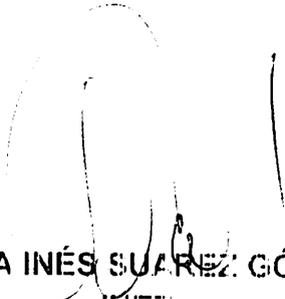
REFERENCIA: EJECUTIVO – EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL- No. 2020-00090
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: RAÚL ALFONSO PAJARITO AVENDAÑO

1.- Por secretaría dese traslado de la liquidación de crédito allegada por la ejecutante, -fl.129 a 131v o- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Las documentales allegadas por la parte actora y que tienen que ver con la notificación del mandamiento de pago a ejecutado, se ordena adjuntarlas a las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.